



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000016

RESOLUCION No. SC-DNASD-SAS-14-

0001732

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE el 22 de octubre de 2013, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Noveno Suplente del cantón Guayaquil, la escritura pública de resciliación, aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía **TALLER DE MANTENIMIENTO MECANICO "RODRIPEN" S.A.**

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable No. **SC.ICI.DDI.G.14-0036** de 21 de enero de 2014, para la aprobación solicitada;

QUE la Subdirección de Actos Societarios ha emitido informe favorable No. **SC-DNASD-SAS-14-197** de 19 de marzo de 2014, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías mediante Resoluciones ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM 08458 de 24 de septiembre de 2008, ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014; y MRL- 2014-0009 de 15 de enero de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el capital autorizado de la compañía **TALLER DE MANTENIMIENTO MECANICO "RODRIPEN" S.A.** en **TRES MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; b) el aumento del capital suscrito en **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en veinte mil acciones de cuatro centavos de dólar cada una de ellas; y, c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura, con la siguiente modificación estatutaria: En el artículo quinto, sustituir "un mil seiscientas" por "cuarenta mil"; y, en el artículo sexto "mil seiscientas" por "cuarenta mil".

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación; b) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura de constitución de la compañía tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz. Cumplido, siente razón de lo actuado; y, c) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio de la compañía inscriba la referida escritura junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena;

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a

DAB/ORL
Exp. No.79649
Trámite # 40037-2012

Ab. Víctor Anchundia Places
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

21 MAR 2014